

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2026-1650

-ANUNCIO-

En el Boletín Oficial de la Provincia número 58, de 24 de marzo de 2026, fue insertado el anuncio nº 858/2026, exponiendo al público a efectos de reclamaciones, entre otros acuerdos, el adoptado por el Pleno de la Diputación de Córdoba, sobre "la aprobación de la modificación de la Ordenanza provincial reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario a percibir por Emproacsa, por la prestación de los servicios supramunicipales de suministro de agua en alta y depuración de aguas residuales en la provincia de Córdoba", afectando dicha modificación a su artículo 6º, referente a la "Cuota Tributaria", para eliminar la tarifa aplicable al Ayuntamiento de Palenciana, toda vez que se ha producido su incorporación al servicio supramunicipal del CIA y fijar una nueva tarifa, para el Ayuntamiento de Fuente-Tójar, al haber suscrito con esta Diputación el correspondiente convenio para la prestación del servicio supramunicipal de depuración de aguas residuales urbanas.

Este acuerdo fue adoptado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2026. Transcurrido el plazo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- sin que se hayan presentado reclamaciones al acuerdo citado, conforme a lo establecido en el referido artículo, queda adoptado definitivamente, insertándose a continuación el texto íntegro de la modificación, la cual será aplicable a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

"Modificación del artículo 6º de la Ordenanza Provincial Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario a percibir por EMPROACSA por la prestación de los servicios supramunicipales de suministro de agua en alta y depuración de aguas residuales en la provincia de Córdoba.

(...)

Donde dice:**Artículo 6. Tarifas**

El importe de las prestaciones patrimoniales establecidas en esta Ordenanza se fijará teniendo en cuenta el equilibrio financiero del servicio.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2602 D56D 82FF 5BDB 8AED **Fecha Firma:** 19-05-2026 07:55:14

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2602D56D82FF5BDB8AED

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR SUMINISTRO EN ALTA

La cuantía de la prestación patrimonial vendrá determinada por el coste total de la aplicación de las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado de la siguiente forma:

Suministros a municipios, entidades locales autónomas y aldeas: La tarifa aplicable por la prestación de este servicio supramunicipal se estructura según un modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por habitante y trimestre, y una cuota variable en función del volumen suministrado.

CUOTA FIJA O DE SERVICIO: 2.1642 € por habitante y trimestre

CUOTA VARIABLE: 0.3642 €/m³

Para la determinación de la cuota fija, se atenderá al padrón establecido en el último censo de población. En aquellos municipios en los que la cobertura del servicio abarque únicamente a determinados núcleos se tomará como referencia la población de dichos núcleos.

Suministros en alta: Los suministros en alta son aquellos conectados a las arterias de transporte en alta, que abastecen a las restantes entidades singulares de población, núcleos, diseminados, cualesquiera otras agrupaciones, sin perjuicio de que se hallen organizadas y usuarios individuales. Estos suministros en alta son diferentes por razones legales, técnicas y sanitarias de las acometidas en las conducciones viarias de las redes de baja municipales, reguladas éstas por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

La tarifa para los suministros particulares en alta estará constituida por una cuota variable en función del volumen suministrado.

CUOTA VARIABLE (para suministros en alta) 0.9566 €/m³

Suplidos para verificación de contador:

Si el usuario solicita la verificación del contador para su realización por el Organismo competente en materia de Industria, a través de laboratorio oficial o autorizado, se establecen los siguientes suplidos, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del RSDA.

Para contadores de calibre igual o inferior a 20 mm.: 34.25 €

Para contadores de calibre superior a 20 mm.: 46.02 €

Código Seguro de Verificación (CSV): 2602 D56D 82FF 5BDB 8AED **Fecha Firma:** 19-05-2026 07:55:14

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2602D56D82FF5BDB8AED

PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

La cuantía de la prestación patrimonial vendrá determinada por el coste total de la aplicación de la tarifa a los ayuntamientos integrados en el Servicio Supramunicipal por la prestación de los servicios cuyo importe queda fijado según un modelo monómico, estableciéndose una cuota fija trimestral, según los siguientes importes:

Ayuntamiento de Cabra	184.124,52 €
Ayuntamiento de Carcabuey	34.728,30 €
Ayuntamiento de Castro del Río	63.127,38 €
Ayuntamiento de Fernán-Núñez	66.842,50 €
Ayuntamiento de Palenciana	36.804,74 €

La totalidad de las tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido y otros tributos como el Canon de mejora contemplado en la Ley de Aguas de Andalucía.

CUOTA DE DESCARGA DE CAMIONES MIXTOS CON AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LAS EDAR

Este servicio podrá ser prestado a clientes industriales de los municipios de la Provincia que cuenten con EDAR, hayan acordado con la Diputación de Córdoba la firma del Convenio para la Gestión del Ciclo integral del agua y que no puedan verter sus aguas residuales domésticas al alcantarillado o realizar el tratamiento de las mismas en sus propias instalaciones.

Se abonará una cuota única de 28 euros (iva excluido) por camión descargado hasta un máximo de 15 m³/descarga.

El cliente industrial deberá acreditar mediante un análisis que el vertido cumple con los valores establecidos en el Anexo I de la Ordenanza provincial de Vertidos vigente, en concreto en referencia a los parámetros físicos de Conductividad y Sólidos en suspensión, y parámetros químicos de PH, DQO, Sólidos en suspensión y Nitrógeno. La toma de muestras y el análisis deberá realizarse por un laboratorio homologado dentro de las 72 horas anteriores al momento de la descarga en la EDAR.

El cliente deberá comunicar a EMPROACSA con carácter previo el número de descarga a realizar, así como los resultados del análisis realizado, con el objetivo de coordinar la descarga.

EMPROACSA se reserva el derecho de tomar una muestra del vertido de cada descarga para posterior análisis.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2602 D56D 82FF 5BDB 8AED Fecha Firma: 19-05-2026 07:55:14

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2602D56D82FF5BDB8AED

Ante cualquier incidente antes, durante o después de la descarga, o incumplimiento de los valores establecidos en el Anexo I de la Ordenanza provincial de Vertidos vigente, Emproacsa se reserva el derecho de interrumpir las descargas temporal o definitivamente, pudiendo repercutir al cliente todos los costes derivados del uso indebido de este servicio”.

Debe decir:

Artículo 6. Tarifas

El importe de las prestaciones patrimoniales establecidas en esta Ordenanza se fijará teniendo en cuenta el equilibrio financiero del servicio.

PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR SUMINISTRO EN ALTA

La cuantía de la prestación patrimonial vendrá determinada por el coste total de la aplicación de las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado de la siguiente forma:

Suministros a municipios, entidades locales autónomas y aldeas: La tarifa aplicable por la prestación de este servicio supramunicipal se estructura según un modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por habitante y trimestre, y una cuota variable en función del volumen suministrado.

CUOTA FIJA O DE SERVICIO: 2.1642 € por habitante y trimestre

CUOTA VARIABLE: 0.3642 €/m³

Para la determinación de la cuota fija, se atenderá al padrón establecido en el último censo de población. En aquellos municipios en los que la cobertura del servicio abarque únicamente a determinados núcleos se tomará como referencia la población de dichos núcleos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2602 D56D 82FF 5BDB 8AED Fecha Firma: 19-05-2026 07:55:14

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2602D56D82FF5BDB8AED

Suministros en alta: Los suministros en alta son aquellos conectados a las arterias de transporte en alta, que abastecen a las restantes entidades singulares de población, núcleos, diseminados, cualesquiera otras agrupaciones, sin perjuicio de que se hallen organizadas y usuarios individuales. Estos suministros en alta son diferentes por razones legales, técnicas y sanitarias de las acometidas en las conducciones viarias de las redes de baja municipales, reguladas éstas por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

La tarifa para los suministros particulares en alta estará constituida por una cuota variable en función del volumen suministrado.

CUOTA VARIABLE (para suministros en alta) 0.9566 €/m³

Suplidos para verificación de contador:

Si el usuario solicita la verificación del contador para su realización por el Organismo competente en materia de Industria, a través de laboratorio oficial o autorizado, se establecen los siguientes suplidos, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del RSDA.

Para contadores de calibre igual o inferior a 20 mm.: 34.25 €

Para contadores de calibre superior a 20 mm.: 46.02 €

PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

La cuantía de la prestación patrimonial vendrá determinada por el coste total de la aplicación de la tarifa a los ayuntamientos integrados en el Servicio Supramunicipal por la prestación de los servicios cuyo importe queda fijado según un modelo monómico, estableciéndose una cuota fija trimestral, según los siguientes importes:

<i>Ayuntamiento de Cabra</i>	<i>184.124,52 €</i>
<i>Ayuntamiento de Carcabuey</i>	<i>34.728,30 €</i>
<i>Ayuntamiento de Castro del Río</i>	<i>63.127,38 €</i>
<i>Ayuntamiento de Fernán-Núñez</i>	<i>66.842,50 €</i>
<i>Ayuntamiento de Fuente-Tójar</i>	<i>23.821,28 €</i>

Código Seguro de Verificación (CSV): 2602 D56D 82FF 5BDB 8AED **Fecha Firma:** 19-05-2026 07:55:14

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2602D56D82FF5BDB8AED

La totalidad de las tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido y otros tributos como el Canon de mejora contemplado en la Ley de Aguas de Andalucía.

CUOTA DE DESCARGA DE CAMIONES MIXTOS CON AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LAS EDAR

Este servicio podrá ser prestado a clientes industriales de los municipios de la Provincia que cuenten con EDAR, hayan acordado con la Diputación de Córdoba la firma del Convenio para la Gestión del Ciclo integral del agua y que no puedan verter sus aguas residuales domésticas al alcantarillado o realizar el tratamiento de las mismas en sus propias instalaciones.

Se abonará una cuota única de 28 euros (iva excluido) por camión descargado hasta un máximo de 15 m³/descarga.

El cliente industrial deberá acreditar mediante un análisis que el vertido cumple con los valores establecidos en el Anexo I de la Ordenanza provincial de Vertidos vigente, en concreto en referencia a los parámetros físicos de Conductividad y Sólidos en suspensión, y parámetros químicos de PH, DQO, Sólidos en suspensión y Nitrógeno. La toma de muestras y el análisis deberá realizarse por un laboratorio homologado dentro de las 72 horas anteriores al momento de la descarga en la EDAR.

El cliente deberá comunicar a EMPROACSA con carácter previo el número de descarga a realizar, así como los resultados del análisis realizado, con el objetivo de coordinar la descarga.

EMPROACSA se reserva el derecho de tomar una muestra del vertido de cada descarga para posterior análisis.

Ante cualquier incidente antes, durante o después de la descarga, o incumplimiento de los valores establecidos en el Anexo I de la Ordenanza provincial de Vertidos vigente, Emproacsa se reserva el derecho de interrumpir las descargas temporal o definitivamente, pudiendo repercutir al cliente todos los costes derivados del uso indebido de este servicio”.

(...)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado electrónicamente en Córdoba, a 15 de mayo de 2026, por la Diputada Delegada de Hacienda, Ana Rosa Ruz Carpio.

Código Seguro de Verificación (CSV): 2602 D56D 82FF 5BDB 8AED **Fecha Firma:** 19-05-2026 07:55:14

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



2602D56D82FF5BDB8AED